

Objeto:

Cumplimiento de la
Implementación de la
Ley N° 104 de Acceso a
la Información Pública.

**Período
auditado:**

01/07/2023 al
31/12/2023: Para el
relevamiento de las
solicitudes de
información.
01/01/2024 al
15/03/2024: Para el
relevamiento de las
acciones realizadas por
parte de los enlaces.
Períodos 2023 y 2024:
Para el relevamiento de
la designación de los
enlaces¹.
Período 2024: Para el
relevamiento de los
referentes de
transparencia activa.
09/04/2024: Para el
relevamiento de las
oficinas de atención al
público.

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 61/24
Ministerio de Seguridad****Alcance:**

El alcance del presente trabajo se circunscribió a relevar la implementación de la Ley N° 104 por parte del Ministerio de Seguridad (en adelante MSEG).

Las tareas de auditoría fueron realizadas bajo las modalidades presencial y virtual, habiéndose iniciado las tareas el día 29 de enero de 2024 y finalizado el día 23 de abril de 2024.

Se determinó una muestra² de dependencias, a fin de solicitar información y cotejarla respecto de lo informado por la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (en adelante DGSOCAI), dependiente de la Subsecretaría Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica que funciona dentro de la órbita de la Jefatura de Gobierno. Asimismo, se relevaron las acciones realizadas por parte de los enlaces para el cumplimiento de las funciones establecidas por el artículo 24 de la Ley N° 104.

Se relevaron las oficinas de atención al público de las áreas seleccionadas en la muestra, a fin de realizar la constatación in situ del cumplimiento del artículo 15 de la Ley N° 104.

Se relevaron las designaciones de los enlaces en las áreas analizadas dependientes del MSEG a los que refiere el artículo 24 de la Ley N° 104 y el Decreto N° 260/17 (reglamentario de dicha Ley) y, asimismo, su correspondiente comunicación a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 104 (DGSOCAI) para el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Se relevó el universo de Expedientes Electrónicos de solicitud de información correspondientes a cada una de las áreas seleccionadas, a fin de constatar el cumplimiento de los plazos y de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Se relevaron las acciones realizadas por parte de los enlaces respecto de las funciones establecidas por el artículo 24³ de la Ley N° 104 y la Disposición N° 11-DGSOCAI/22.

¹ Para el relevamiento de las designaciones de los enlaces que corresponden a las dependencias del MSEG: para el año 2024 se consideró la estructura orgánica funcional vigente hasta el 7 de febrero de 2024, conforme lo normado por el Decreto N° 387/23. Respecto del año 2023, se tuvieron en cuenta las áreas que a dicha fecha dependían del MSEG, provenientes del hoy desaparecido Ministerio de Justicia y Seguridad, y que, a su vez, conservaron su denominación y responsabilidades primarias, considerándose a tal efecto la estructura orgánica funcional fijada por los Decretos N° 493/19 y sus modificatorios.

² Para el cálculo de la muestra se consideraron únicamente aquellas reparticiones que posee el MSEG que tuvieron requerimientos de información durante el período auditado, de acuerdo con la información enviada por la DGSOCAI. Parámetros utilizados para el cálculo: Tamaño de la población: 8; Error muestral: 5%; Proporción de éxito: 50%; Nivel de confianza: 95%; Muestra: 4. Las áreas seleccionadas fueron las siguientes: Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias (DGGAYE), Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad (OTCEPCDAD), Secretaría de Seguridad (SECSEG) y Subsecretaría de Emergencias (SSEMERG).

³ Artículo 24: “Enlaces: Los titulares de los sujetos obligados en los incisos a), b), c), d), e) del artículo 3° de la presente Ley designarán ante la respectiva autoridad de aplicación, por medio fehaciente, un/una funcionario/a o agente que

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Leyes N° 70 y N° 104 (textos consolidados por Ley N° 6.588).
Decretos N° 260/17, N° 463/19, N° 185/20, N° 362/20, N° 92/20, N° 241/21, N° 271/21, N° 18/22, N° 151/22, N° 32/23, N° 248/23 y N° 387/23.
Disposiciones N° 3-DGSOCAI/18, N° 2-DGSOCAI/19, N° 1-DGSOCAI/21, N° 5-DGSOCAI/22, N° 11-DGSOCAI/22 y N° 1-DGSOCAI/23.

Equipo auditor:

Emilse M. TEYO
Pablo E. CORONADO
Daniel E. ALBERINO
Sabrina E. BILLONE
Marisol DONADEI
Mariana D'ATRI.

Se relavaron las designaciones de los Referentes Institucional y Operativo de Transparencia Activa, en el ámbito de la MSEG.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

No aplica.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Del relevamiento realizado, surgió lo siguiente:

Hallazgo subsanado en el transcurso de la auditoría:

1. Durante el proceso de la auditoría surgió que el MSEG no había procedido a designar a los Referentes Institucional y Operativo de Transparencia Activa exigidos por la Disposición N° 1-DGSOCAI/21.

En virtud de ese hallazgo, resulta valioso destacar que el auditado subsanó dicha situación en el transcurso la auditoría, procediendo a designar a sus Referentes Institucional y Operativo en materia de Transparencia Activa; razón por la cual dicha circunstancia no representa una observación para el presente Informe.

Fortaleza:

Respecto de la Constatación in situ de las oficinas de atención al público:

1. Del relevamiento efectuado en las dos (2) oficinas de atención al público -que al momento de la constatación atendían en forma presencial al público- se destaca el cumplimiento de la visibilidad del derecho de acceso a la información pública establecida en el artículo 15 de la Ley N° 104.

Oportunidades de Mejora:

Respecto del relevamiento de los Expedientes Electrónicos vinculados con las solicitudes de información:

1. Cinco (5) de las doce (12) solicitudes de los Expedientes Electrónicos relevados, fueron respondidas fuera de los plazos previstos en el artículo 10 de la Ley N° 104.

Con la finalidad de mejorar la eficiencia y eficacia en cuanto al cumplimiento de la implementación de la Ley N° 104 se sugiere establecer metodologías de trabajo tendientes a reducir los tiempos de respuesta de los pedidos de información,

desarrolle las tareas de enlace administrativo e institucional a los efectos de coordinar y realizar los trámites internos necesarios para dar cumplimiento a los pedidos de acceso a la información pública. Para dicho fin el enlace tendrá las siguientes funciones: a)Recibir las instrucciones y procedimientos que la autoridad de aplicación establezca respecto al acceso a la información pública; b)Realizar el seguimiento de las solicitudes de información pública presentadas ante el organismo al que pertenece y colaborar con la dependencia requerida con la finalidad de cumplimentar el requerimiento en tiempo y forma; c)Promover y difundir los valores de una gestión pública transparente y responsable; d)Participar de las actividades que brinde la autoridad de aplicación."

adecuando a tal fin los plazos empleados a lo establecido por la normativa vigente. A su vez, se considera oportuno hacer uso -en tiempo y forma- de la prórroga prevista en el artículo 10 de la Ley N° 104, en todos aquellos casos en los que la pertinente respuesta al ciudadano no pueda ser brindada en el plazo inicial fijado por dicha norma.

2. En uno (1) de los actuados relevados, no surge que se hubiere dado respuesta al ciudadano, encontrándose vencidos los plazos fijados para ese fin. Asimismo, cabe mencionar que el área requerida demoró dieciséis (16) días hábiles en informar a la DGSOCAI que no era de su competencia tal requerimiento, quebrantando así el plazo de tres (3) días hábiles establecido en el Manual de Procedimiento de Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública para informar dicha incompetencia.

En atención a ello, se deberá notificar al ciudadano -en todos los casos- la respuesta brindada por la dependencia requerida, a fin de cumplimentar cabalmente con la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública como así también dar cumplimiento al plazo previsto para comunicar una incompetencia, a fin de evitar demoras en la tramitación de la solicitud realizada por el ciudadano.

Respecto del relevamiento de las designaciones de los enlaces que corresponden a las dependencias del MSEG:

3. Del análisis efectuado sobre la muestra de áreas seleccionadas, se constató que las designaciones de los enlaces ante la Autoridad de Aplicación, no se corresponden con las pautas establecidas por la reglamentación del artículo 24 de la Ley N° 104, realizada por el Decreto N° 260/17, toda vez que sus dependencias comparten los mismos enlaces. En virtud de ello, se recomienda que se efectúen las gestiones necesarias a fin de que las designaciones de los enlaces se realicen conforme lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto N° 260/17, procurando que todas las designaciones sean efectuadas por la máxima autoridad del Organismo con nivel de desagregación hasta Director General o equivalente.

Respecto del procedimiento de respuesta y gestión de solicitudes de información:

4. Si bien las dependencias auditadas informaron poseer procedimientos propios -tanto para el tratamiento y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información pública cursadas en el marco de la Ley N° 104, como mecanismos técnicos para disociar la información sensible respecto de los supuestos del artículo 6° del mismo texto normativo- se considera necesario implementar un procedimiento formalizado para el seguimiento, control y cumplimiento de los requerimientos de las solicitudes de información pública.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 61/24.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.